



DIRECCIÓN GENERAL

OFICIO NUM. DGRS-588/2013

Hermosillo, Sonora, 23 de Septiembre de 2013.

“2013: Año de la Salud, Educación y Deporte en Sonora”



Nº DE CERTIFICADO: ATR0363
VIGENCIA: 15/02/2014
NORMA DE REFERENCIA: ISO 9001:2008
(NMX-CC-9001-IMNC-2008)

A la Ciudadanía en General:

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 19 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, Radio sonora, hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe no es generada por este Sujeto Obligado, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones, las que establecen como información pública básica, la siguiente:

Artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, fracciones:

- XI.- El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a programas de subsidio y el padrón de beneficiarios;
- XII.- Los balances generales y su estado financiero; (Lo relativo esta información es publicado por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora).
- XIII.- El resultado de las auditorías y verificaciones que ordene el mismo Consejo sobre el manejo y distribución de los recursos públicos de los partidos políticos y las demás organizaciones de esta naturaleza con registro oficial deberá hacerse público al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo.
- XIV.- El listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte;
- XVII.- Las opiniones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos en los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que les corresponda autorizar, incluyéndose el nombre o razón social del titular, el concepto de la concesión, autorización, licencia o permiso, su vigencia, objeto, el tipo, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;
- XIX.- Los informes que, por disposición legal, generen las dependencias y entidades estatales y municipales;
- XX.- Los mecanismos de participación ciudadana que, en su caso, hayan implementado;
- XXIII.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que responda a las solicitudes realizadas con más frecuencia por el público.

La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida el Instituto.
Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo los sujetos obligados oficiales deberán proporcionar apoyo y orientación a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.
Los sujetos obligados oficiales procurarán que la información a su cargo quede presentada de forma tal que los usuarios puedan consultarla en la Internet, en formatos abiertos y de conformidad con los lineamientos que al respecto expida el Instituto.
Los sujetos obligados no oficiales, excepto las personas de derecho privado, cumplirán las disposiciones de este artículo en lo que resulten aplicables conforme a su naturaleza jurídica según los lineamientos que al efecto se emitan por el Instituto.

ARTICULO 15.- El Poder Judicial del Estado deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, pero si las partes anticipan el deseo de que no se publiquen sus datos personales éstos serán omitidos.
En los términos referidos en el párrafo anterior se harán públicas las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos.

Artículo 17 Lo relativo a los informes de recursos públicos entregados y Gastos de Representación.

ARTÍCULO 17 Bis

Además de la información referida en el artículo 14, el Poder Ejecutivo, por conducto de las dependencias, entidades y unidades de apoyo, en cuanto corresponda a sus atribuciones, deberán mantener actualizada y poner a disposición del público, en sus respectivos sitios en Internet, la Información siguiente:

- I. Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;
- II. En materia de averiguaciones previas: estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuántas se decretó en no ejercicio y cuántas se archivaron, además de las órdenes de aprehensión, presentación y cateo;
- III. Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron;
- IV. Los Reglamentos de las Leyes expedidos en ejercicio de sus funciones;
- V. El listado de expropiaciones, que contenga al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad;
- VI. Los programas de exenciones o condonaciones de impuestos locales, o regímenes especiales en materia tributaria local, los requisitos establecidos para la obtención de los mismos;
- VII. El listado de patentes de notarios otorgadas, en términos de la Ley respectiva;
- VIII. Los convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios y de concentración; con los sectores sociales y privados;
- IX. El Plan Estatal de Desarrollo, vinculado con los programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento; y
- X. La información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas.

Artículo 35 Bis B

Los sujetos obligados deberán publicar en su página de internet, la relación de los fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios y el monto de los mismos.

Dictámenes de Comisiones y Actas de Sesiones.

Sin otro particular de momento, quedo a sus muy apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE
RADIO SONORA**



RADIO SONORA
OBREGÓN #46 ENTRE YAÑEZ Y GARMENDIA | TEL.: (662) 213-5667
HERMOSILLO, SONORA. MÉXICO | WWW.RADIOSONORA.COM.MX

